



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de MAURICIO PARRA CADAVID con C.C. No. 98.707.358 quien se encuentra privado de la libertad en el CPAMS de Girón:

CONSIDERACIONES

1. MAURICIO PARRA CADAVID cumple pena de 156 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 25 de mayo de 2017 por el Juzgado Veintidós Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo, negándole los subrogados penales.

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17977858	01/07/2020	30/09/2020	632	TRABAJO	632	39,5
18003473	01/10/2020	31/12/2020	632	TRABAJO	632	39,5
TOTAL, REDENCIÓN						79

- *Certificados de calificación de conducta*

Nº	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	02/03/2020 - 31/12/2020	BUENA

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 79 días (2 meses y 19 días) en atención a que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.



dad
(2) cdn
JUNIO 21/2021

3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 19 de septiembre de 2016, por lo que a la fecha lleva 56 meses y 14 días que sumados a (i) 117.5 días del 15 de mayo de 2018, (ii) 26.5 días del 15 de mayo de 2018, (iii) 8 meses 14 días del 4 de diciembre y (iv) 2 meses 19 días acá reconocidos arrojan un total de 72 meses 11 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno MAURICIO PARRA CADAVID como redención de pena 79 días (2 meses y 19 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha MAURICIO PARRA CADAVID ha cumplido una penalidad efectiva 72 meses 12 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez